



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2

21680001/2009

HUANG, SHAN PING s/SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA

Córdoba, de diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados “**HUANG, SHAN PING s/SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA**” (Expte. Nro. 21680001/2009) formulado por: HUANG, SHAN PING nacida el: 21/07/1981, en condado Yunlin, provincia de Taiwán, Rep. China. Estado civil: casada, hija de : Huang Ho-Shun y de Huang Lin Su-Lan, de ocupación: empleada, domiciliada en calle Av. Gauss N° 5944, B° Villa Belgrano de la ciudad de Córdoba . Documento N° 93.733.436, Tipo: DNI .

Y CONSIDERANDO:

1°.- Que con los documentos acompañados, informes de autoridades policiales recibidos, testimonial producida y demás constancias de autos, se ha comprobado fehacientemente los antecedentes e identidad del peticionante, acreditándose los extremos previstos por la Ley 346 y lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley n° 24.533 y su modificatoria n° 24.591.

2°.- Que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades del debido proceso, y lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal, en uso de las facultades que la ley acuerda a los Jueces de sección, corresponde el otorgamiento de la ciudadanía argentina por naturalización, con los efectos, prerrogativas y deberes que estatuye la normativa vigente.

Por todo ello

RESUELVO:

1°.- Otorgar la CIUDADANIA ARGENTINA a la Sra.: HUANG, SHAN PING con los derechos y deberes que las leyes acuerdan e imponen, previo juramento solemne de lealtad a la República Argentina, a su Constitución y sus Leyes.

2°.- Emplazar al solicitante para que proceda a su identificación como argentino naturalizado en el plazo de un año, a cuyo fin se extenderá Carta de Ciudadanía



y fotocopia de la presente Resolución bajo apercibimiento de ley (art. 35 de la Ley 17671 modificada por las Leyes 20.974 y 22.435).

3°.- Ordenar las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Migraciones, Al Registro Nacional de las Personas y al Registro Nacional de Electores y Carta de Ciudadanía.

4°.- Protocolícese, hágase saber y líbrese las comunicaciones de ley.-

